

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01362 00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por Camilo Urrego Sánchez., en contra René Sanabria Amaya, Luz Ángela Pineda Ovalle, María Paula Sanabria Pineda y Lina María Sanabria Pineda., para decidir sobre la orden de pago solicitada.

A ello debiera procederse, si no fuera porque el contrato de transferencia de participación en RC2 suscrito entre el acreedor y el señor René Sanabria Amaya y que se anexó como soporte de las obligaciones reclamadas en las pretensiones de la demanda (C.G.P. art. 422), no puede ser considerado por si solo como un título ejecutivo en contra de los demandados, porque se trata de un título complejo, el cual de manera conjunta con la decisión judicial por medio de la cual, se declare por un lado, el cumplimiento del señor Camilo Urrego y por otro, el incumplimiento de los deudores frente a sus obligaciones contractuales, junto con el documento mediante el cual, se acredite que, el señor René Sanabria Amaya ostentaba para la fecha de la celebración de dicho convenio la representación legal de las señora Luz Ángela Pineda Ovalle, María Paula Sanabria Pineda y Lina María Sanabria Pineda, prestarían merito ejecutivo a favor del acreedor, no obstante, dicha documentación no se anexó con la demanda.

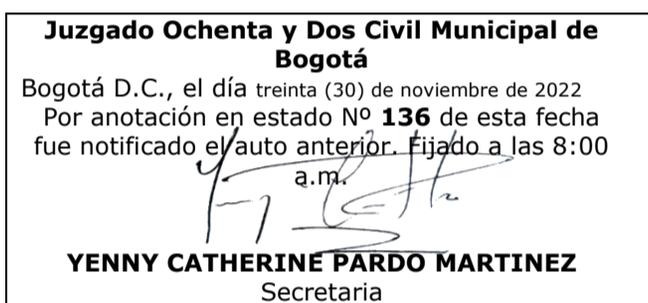
En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por Camilo Urrego Sánchez., en contra René Sanabria Amaya, Luz Ángela Pineda Ovalle, María Paula Sanabria Pineda y Lina María Sanabria Pineda., respecto del título presentado como base de la ejecución.

SEGUNDO.- DEVUÉLVASE los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ



Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b52163bcd5faab6793188a6614f35d27e18fd17f158dd3fcb20224331370bf**

Documento generado en 29/11/2022 12:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>